



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,**

CITA Y EMPLAZA:

A los doctores **Alberto Betancourt Córdoba y Estiben Burbano Montaña**, titulares de la cedula de ciudadanía Nro. 80503322 y 1087132396, e inscritos en la Dirección del Registro Nacional de Abogados del Consejo Superior de la Judicatura con la Tarjeta Profesional No. 205501 y 368802 del C.S.J., para que en el término de TRES (3) DIAS hábiles comparezca a la Secretaría de la COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA, ubicada en la Carrera 4 Calle 12 Oficina 105 del Edificio Palacio Nacional de Cali, correo ssdisvalle@cndj.gov.co, a fin de recibir notificación y traslado del auto de apertura y reprogramación del 27 de mayo de 2025, proferido por el Magistrado Ponente Dr. **OSCAR CARRILLO VACA** que decidió citarlo AUDIENCIA VIRTUAL DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL – ART. 105 DE LA LEY 1123 DE 2007, PARA el **30 de julio de 2025 a las 8:10 a.m.** dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el radicado: 76-001-25-02-004-2023-04743-00 que se originó en virtud de la compulsa que hiciera el JUZGADO 13 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE CALI.

Se le hace saber al (a) inculpado (a) que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría, hoy 16 DE JUNIO DE 2025 siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con Artículo 104 de la Ley 1123 de 2007.-

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 18 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.

GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

YVS



Comisión Seccional de Disciplina Judicial

Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL
VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° 2025-00269 adelantado en contra del doctor **Yubdeth Perez Mosquera Técnico Investigador I.** para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 27 de mayo de 2025 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

"I.- Objeto de pronunciamiento Habiéndose identificado e individualizado al posible autor de la falta disciplinaria, procede la magistratura a iniciar la investigación disciplinaria en el asunto de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Ley 1952 de 2019. II.- Actuación procesal disciplinaria El presente radicado se originó a partir del informe presentado por el subdirector regional de apoyo del pacífico de la Fiscalía General de la Nación, remitido el 1 de noviembre de 2024, con el fin de que se investigue una posible actuación irregular de la investigada, relacionada con el presunto incumplimiento de sus deberes funcionales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 01166 del 29 de julio de 2021, la cual establece la obligación de realizar anualmente la actualización del inventario de bienes a cargo de la Fiscalía General de la Nación. El 13 de febrero de 2025, esta magistratura ordenó la apertura de la indagación preliminar. III.- Identificación del presunto autor de la falta Se trata de Yubdeth Mosquera Pérez, en calidad de técnico de investigación I. IV.- Presupuestos facticos investigados Mediante reparto, correspondió a este Despacho el conocimiento del informe presentado el 1.º de noviembre de 2024 por el subdirector regional de apoyo del Pacífico de la Fiscalía General de la Nación, en el cual se informa que, pese a los requerimientos efectuados durante los meses de febrero, marzo y abril del mismo año, varios servidores de la entidad no habrían cumplido con la obligación de actualizar el inventario anual de los bienes asignados como herramientas de trabajo, en contravía de lo dispuesto en la Resolución No. 01166 del 29 de julio de 2021, expedida por la Fiscalía General de la Nación. Dentro de los funcionarios relacionados en dicho informe se encuentra el servidor Yubdeth Mosquera Pérez, quien se desempeña como Técnico de Investigación I. Por consiguiente, esta magistratura dispondrá la apertura de investigación disciplinaria, de conformidad con los artículos 211 y 212 de la Ley 1952 de 2019, con el objeto de: (i) verificar la ocurrencia de la conducta, (ii) determinar si constituye falta disciplinaria, y (iii) apreciar si se ha actuado amparado en una causal de exclusión de la responsabilidad. En virtud de lo expuesto, este Despacho dispone: Primero. Abrir investigación disciplinaria contra Yubdeth Mosquera Pérez, con cédula de ciudadanía No. 16.889.266, en calidad de técnico de investigación I. Segundo. Tener como pruebas las allegadas con el informe de servidor público y las recaudadas en etapa de indagación previa. Tercero. Decretar las siguientes pruebas, cuyo cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de esta Corporación: 3.1.- Ordenar que, por Secretaría, se impriman los certificados de antecedentes disciplinarios del investigado, emitidos tanto por la Procuraduría General de la Nación como por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial. Plazo: 10 días. 3.2.- Solicitar a la Oficina de Gestión de Almacén e Inventario de la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico se sirva informar si el servidor Yubdeth Mosquera Pérez, en su condición de técnico de investigación I, a la fecha ha realizado la actualización del inventario de bienes; en caso afirmativo, precisar la fecha en que fue presentada. Plazo: 5 días. 3.3.- Solicitar a la Subdirección Regional de Apoyo del Pacífico de la Fiscalía General de la Nación que expida certificación sobre los requerimientos realizados a Yubdeth Mosquera Pérez, en su condición de técnico de investigación I, correspondientes a los meses de febrero, marzo y abril de 2024, para que efectuara la actualización del inventario anual de los bienes entregados como herramientas de trabajo; de cada requerimiento se remitirán los soportes respectivos. Plazo: 5 días. Cuarto. Notificar este proveído al disciplinado, en observancia de lo estipulado en los artículos 121, 127 y 244 de la Ley 1952 de 2019, indicándole que puede hacer uso de las facultades y derechos enlistados en el artículo 112 de la misma normatividad. Con la notificación de esta decisión

yvs

se remitirá el enlace para acceder al expediente electrónico. Junto con la notificación se solicitará al disciplinado que informe el canal electrónico personal donde recibirá notificaciones. Quinto. Informar al disciplinable que, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 1952 de 2019, como sujeto procesal le asisten los siguientes derechos: (i) acceder a la actuación; (ii) designar apoderado; (iii) ser oído en versión libre en cualquier etapa de la actuación, hasta antes del traslado para presentar alegatos previos al fallo de primera o única instancia; (iv) solicitar o aportar pruebas, controvertirlas e intervenir en su práctica; (v) rendir descargos; (vi) impugnar y sustentar las decisiones cuando proceda; (vii) obtener copias de la actuación; (viii) presentar alegatos antes de la evaluación de la investigación y del fallo de primera o única instancia; y las demás que determine la ley. Sexto. Informar al investigado que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 30 de la Ley 2094 de 2021, la confesión y la aceptación de cargos procederán durante la etapa de investigación, desde su apertura hasta antes de la ejecutoria del auto de cierre. Si la confesión o aceptación de cargos se produce en dicha etapa, las sanciones de inhabilidad, suspensión o multa se reducirán hasta en la mitad; y, si se produce en la etapa de juzgamiento, se disminuirán en una tercera parte. Dicho beneficio no será aplicable cuando se trate de las faltas gravísimas previstas en el artículo 52 de esta misma ley, y, en caso de confesión o aceptación parcial, se procederá a la ruptura de la unidad procesal en los términos de la ley. En todo caso, no habrá lugar a retractación, salvo en situaciones de violación de derechos y garantías fundamentales. Séptimo. Correr traslado de las pruebas contenidas en el expediente a los sujetos procesales y dejar el expediente en la Secretaría de esta Sala, a disposición de quienes ejerzan su derecho de defensa y contradicción. Octavo. Notificar la presente decisión al Ministerio Público. Informar que todas las diligencias que se adelanten en este asunto se realizarán a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el siguiente enlace, que será remitido por Secretaría a los convocados:..”

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NTMzMmY3ZWYtYmMxMi00NzUxLWFmODgtNzRkYTgwN2EzYmUx%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%2268e3d8d9-d8bd-4fe6-a804-e437ccc217fe%22%7d

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2025, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE JUNIO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 16 DE JUNIO DE 2023, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la art 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 18 DE JUNIO DE 2025, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERSAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

y/vs